BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 31 DE ENERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.326

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

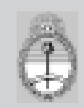
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 78/00

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 20/1/00

VISTO el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se estableció el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobándose, entre otros, los objetivos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, asimismo, por el referido decreto se fijó el plazo de CINCO (5) días para que las distintas jurisdicciones ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION remitan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las estructuras organizativas de las unidades de nivel inferior a Subsecretaría hasta el primer nivel operativo, para su evaluación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y aprobación por el Presidente de la Nación.

Que, para ello, se deberá tomar como base la organización de los niveles políticos establecida por el aludido Decreto Nº 20/99.

Que, en esta instancia, y en cumplimiento de dichas normas, la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION eleva su propuesta de estructura organizativa tendiente hacia la mayor eficacia y uniformidad del conjunto.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación —Planta de Personal Permanente y Planta de Personal Temporario—, que, como Anexos I, II, IIIa y IIIb forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Exceptúase a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por única vez, de las limitaciones establecidas en el artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 2043/80 y de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 25.237, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes.

Art. 3º — Hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban en el presente decreto, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545/94, quedarán vigentes las unidades existentes a la fecha con la asignación de los respectivos cargos con funciones ejecutivas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Federico T. M. Storani.

ANEXO I

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
- GABINETE
- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
  - GABINETE
  - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
  - DIRECCION DE SUMARIOS
- SUBSECRETARIA TECNICA
  - GABINETE
  - UNIDAD COORDINACION TECNICA
  - DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS
  - DIRECCION DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asesoramiento legal sobre los proyectos de mensaje, de ley, de decreto y de decisión administrativa y proponer, en su caso, textos alternativos con ajuste a las normas jurídicas aplicables.

Prestar asesoramiento jurídico en todos los casos en que, conforme a la normativa vigente, corresponda la intervención del Servicio Jurídico Permanente, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a todos los organismos de las áreas de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

ACCIONES

1. Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales y demás asuntos que tramiten en la Secretaría.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SUMARIO

2. Proponer textos alternativos cuando los proyectos que se someten a su consideración presenten deficiencias de orden jurídico o resulte necesario su perfeccionamiento.

3. Prestar asesoramiento jurídico a la Secretaría Legal y Técnica, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a los organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

4. Intervenir en coordinación con la Dirección General de Despacho y Decretos de la Subsecretaría Técnica en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

5. Intervenir en el análisis de los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

6. Ejercer la representación y defensa del Estado en juicio cuando las causas involucren a la Secretaría Legal y Técnica, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a los demás organismos de jurisdicción de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio jurídico propio.

7. Dictaminar en los recursos que deban sustanciarse en el ámbito de la Secretaría, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y en el de los organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio jurídico permanente.

8. Dictaminar en todos los casos que pudieren dar lugar a la aplicación del régimen administrativo disciplinario, aconsejando, si correspondiere, la instrucción del sumario pertinente y en las oportunidades que así se requiera conforme la normativa que rige la materia.

9. Dirigir el centro documental y bibliográfico de la Secretaría relacionado con las materias de su competencia.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
DIRECCION DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Sustanciar los sumarios administrativos que se ordene instruir en la Secretaría, en los organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio y en la jefatura de Gabinete de Ministros.

ACCIONES

1. Instruir los sumarios administrativos conforme al Reglamento de Investigaciones vigente, que se ordene en la Secretaría, en la Jefatura de Gabinete de Ministros y en los organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

2. Elaborar los instrumentos necesarios para formular las denuncias ante los órganos competentes —administrativos y judiciales— cuando le fuere requerido por las autoridades correspondientes o en los casos en que se advierta la existencia de hechos que, en principio, revistieren las características externas de delitos de acción pública.

3. Dictaminar en los recursos administrativos en materia disciplinaria que le someta la Superioridad.

4. Asesorar en la materia de su competencia a todos los organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

SUBSECRETARIA TECNICA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Recibir, tramitar y analizar en sus aspectos técnicos y de gestión, los proyectos de ley, de decreto, de decisión administrativa y de mensaje que deban ser sometidos a la consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y proceder a su protocolización una vez suscriptos. Analizar los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

Analizar los anteproyectos de actos administrativos, de la Administración, de gobierno e institucionales tramitados en la Secretaría Legal y Técnica; elaborar anteproyectos con ajuste a las normas vigentes y asesorar sobre su elaboración a los organismos de la Administración Pública Nacional que lo soliciten.

Recibir y tramitar la correspondencia y documentación que se presente en la Casa de Gobierno.

ACCIONES

1. Recibir, registrar, tramitar, despachar y archivar, cuando corresponda, los mensajes y proyectos de ley que se envíen al Honorable Congreso de la Nación y los sancionados por éste, los de decreto, los de decisión administrativa y los de resolución individual o conjunta del Secretario Legal y Técnico, y de los Subsecretarios que le dependen.

2. Dictaminar sobre los aspectos técnicos y de gestión de los mensajes, proyectos de ley, decreto, decisión administrativa y resolución que tramiten por la Secretaría, verificando que consten las intervenciones de las jurisdicciones competentes.

3. Analizar los anteproyectos de mensaje, de ley, de decreto, de decisión administrativa y de resolución —individual o conjunta— que tramiten en la Secretaría, reelaborando los que no se ajustaren a la normativa vigente y redactar los anteproyectos de decretos reglamentarios, textos ordenados y demás actos, cuya elaboración le encomiende la Superioridad.

4. Intervenir en el análisis y en la comunicación a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, de los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

5. Protocolizar, reproducir, autenticar, microfilmar y custodiar los actos emanados del Poder Ejecutivo Nacional, los del Jefe de Gabinete de Ministros cuando corresponda, los producidos por la Secretaría Legal y Técnica, las Subsecretarías del área y por otras Secretarías y organismos de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio y comunicarlos a los organismos correspondientes.

6. Intervenir en la comunicación al Jefe de Gabinete de Ministros de los decretos y mensajes al Honorable Congreso de la Nación que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

7. Intervenir en la comunicación al Poder Ejecutivo Nacional de los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial y los pedidos de informes y/o explicaciones formuladas a este último por el Honorable Congreso de la Nación con relación a las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

8. Comunicar a los organismos del Poder Ejecutivo Nacional las instrucciones y directivas que imparta el Presidente de la Nación sobre las materias de competencia de la Secretaría y representar a la Secretaría en los grupos de trabajo interjurisdiccionales que se constituyan para el estudio y elaboración de actos de sustancia normativa.

9. Recibir, registrar, revisar en sus aspectos formales, tramitar, microfilmar y archivar, en su caso, la correspondencia y documentación ingresada, en movimiento o salida en la Casa de Gobierno, correspondiente a las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros, por intermedio de la Unidad Despacho.

SUBSECRETARIA TECNICA
DIRECCION DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la Administración de los recursos financieros, humanos, informáticos, materiales, de servicios generales y patrimoniales de la Secretaría Legal y Técnica, coordinando en su caso con el organismo de la Administración competente en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

ACCIONES

1. Determinar las necesidades de la Secretaría y gestionar la provisión en materia de muebles, útiles, equipamiento informático y de comunicaciones y efectuar las gestiones para satisfacer los requerimientos de infraestructura.

2. Relevar, procesar y elevar las necesidades presupuestarias de la Secretaría.

3. Administrar los fondos asignados en concepto de “Caja Chica” y rendir cuentas de su gestión.

4. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional. Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

5. Ejercer la coordinación técnica-jurisdiccional y actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, así como también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

6. Administrar la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

7. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal, y en el proceso de evaluación de desempeño y de capacitación del mismo.

8. Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

9. Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

10. Analizar el esquema general de incentivos al personal y proponer las medidas pertinentes.

11. Coordinar la gestión de los recursos humanos y organizacionales de la Secretaría, con el organismo de administración competente en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

12. Intervenir en la selección y capacitación de lenguajes, programas y utilitarios aplicables al equipamiento informático de la Secretaría.

13. Efectuar el mantenimiento y explotación de los equipos informáticos de la Secretaría.

14. Realizar y coordinar el mantenimiento preventivo y de emergencia del equipo informático.

SUBSECRETARIA TECNICA
UNIDAD COORDINACION TECNICA

ACCIONES

1. Organizar y supervisar la colaboración necesaria al titular de la SUBSECRETARIA TECNICA respecto de las relaciones con las Secretarías Privadas de los señores Ministros y del señor Jefe de Gabinete de Ministros a los fines de coordinar el trámite de firma de los proyectos de decreto, mensaje y de ley y de decisión administrativa, y el correspondiente refrendo ministerial.

2. Coordinar y organizar los asuntos vinculados con compromisos oficiales, ceremonial y protocolo del titular de la SUBSECRETARIA TECNICA.

3. Coordinar y supervisar el apoyo administrativo a los asesores de Gabinete del titular de la SUBSECRETARIA TECNICA.

4. Supervisar la recepción, clasificación y emisión de la documentación que tramita en el sector.

5. Realizar el seguimiento de aquella documentación que específicamente le encomiende el titular de la SUBSECRETARIA TECNICA.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 20.01 - SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
ENTIDAD: SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20-01-000-20
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91 (T.O. 1995)

Programa Presu-puestario	Descripción del Programa	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	SUB TO-TAL
20	ASISTENCIA LEGAL Y TECNICA	SECRETARIO LEGAL Y TECNICO	-	1	3	3	5	-	12
		SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES	-	-	1	2	1	-	4
		DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	2	16	15	6	2	-	41
		DIRECCION DE SUMARIOS	2	2	2	3	1	-	10
		SUBSECRETARIO TECNICO							
		UNIDAD COORDINACION TECNICA	-	1	4	-	-	-	5
		DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS	2	20	20	29	10	1	82
		DIRECCION DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	2	2	3	8	2	-	17
TOTAL			8	42	48	51	21	1	171



ANEXO IIIb

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 20.01 - SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
ENTIDAD: SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Planta de personal temporario para el ejercicio 2000.
Régimen Escalafonario Equivalente: Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)
Imputación Presupuestaria: Programa 20-01-000-20

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período Previsto de Cobertura	
				Desde	Hasta
Secretaría Legal y Técnica	Técnico Sr. Técnico Jr.	B-0 C-0	2 1	01/01 01/01	31/12 31/12
Subsecretaría Técnica	Asistente Técnico	D-0	1	01/01	31/12
Dirección General de Despacho y Decretos	Analista Sr. Analista Jr. Técnico Jr. Asistente Técnico	B-0 C-0 C-0 D-0	1 1 2 2	01/01 01/01 01/01 01/01	31/12 31/12 31/12 31/12
Dirección de Organización Administrativa	Analista Sr. Técnico Jr.	B-0 C-0	1 1	01/01 01/01	31/12 31/12
Subsecretaría de Asuntos Legales	Técnico Jr.	C-0	1	01/01	31/12
Dirección General de Asuntos Jurídicos	Analista Jr.	C-0	1	01/01	31/12



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 76/00

Bs. As., 20/1/00

Desígnase para acompañar y secundar al Presidente de la Nación con motivo de su concurrencia a los Foros Internacional sobre el Holocausto en Estocolmo. Reino de Suecia, y Económico Mundial en Zurich-Davos, Confederación Suiza, entre los días 24 y 31 de enero del corriente año, integrando la comitiva: a Estocolmo el Secretario de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto doctor Norberto Padilla, a Estocolmo y Zurich-Davos el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto doctor Adalberto Rodríguez Giavarini, el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación Gral. de Brig. Julio A. C. Hang y el Director Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Embj. Jesús F. Z. Taboada, Estocolmo y Zurich-Davos doctor Marcelo R. Muro.



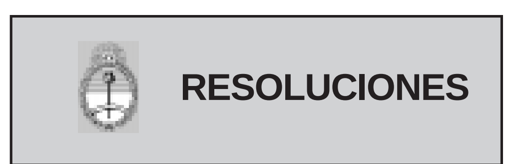
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decision Administrativa 3/00

Bs.As., 24/1/00

Déjase sin efecto la Decisión Administrativa Nº 483 del 9 de diciembre de 1999, por la que se dispuso la adscripción al Honorable Senado de la Nación de cierto personal que integra la planta de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya situación de revista figura en el máximo nivel del régimen escalafonario aplicable y que de continuarse con la indisponibilidad de ese personal para satisfacer el desarrollo de las funciones asignadas a la Jefatura de Gabinete de Ministros. quedaría afectado el normal cumplimiento de sus cometidos.



RESOLUCIONES

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 9/00

Apruébase la Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista y el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico. Precios de referencia estacionales de la potencia y energía.

Bs. As., 24/1/00

VISTO el Expediente Nº 750-000213/00 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha elevado a esta SECRETARIA DE ENERGIA la Reprogramación Trimestral de Verano para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y la Reprogramación Trimestral de Verano para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP).

Que es necesario aplicar en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) los precios correspondientes a una probabilidad de excedencia del CUARENTA POR CIENTO (40%).

Que al respecto debe tenerse presente que la finalización de los contratos de abastecimiento entre las distribuidoras EDENOR SOCIEDAD ANONIMA y EDESUR SOCIEDAD ANONIMA y las generadoras CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANONIMA y CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA, si bien resultarán finalmente en una disminución del precio a consumidor, implicarán durante los próximos DOS (2) trimestres un aumento del orden del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la energía prevista transar a precio estacional, requiriendo para ello incrementar el FONDO DE ESTABILIZACION en idéntico valor, lo que deberá lograrse a través de dicho precio estacional.

Que se deben aplicar en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) los precios correspondientes a una probabilidad de excedencia del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase por el presente acto la Reprogramación Trimestral de Verano para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) elevada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a esta SECRETARIA DE ENERGIA, correspondiente al período entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2000, calculada según LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL

CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

Art. 2º — Establécense los siguientes precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2000:

a) Precio de:

a.1) La Potencia Despachada Base (PMESBAS): MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1860 $/MW-mes), con su equivalente horario (PHRBAS); CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA HABIL FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv).

a.2) La Potencia Despachada por Confiabilidad (PMESCONF): MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1860 $/MW-mes), con su equivalente horario (PHRCONF): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA HABIL FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv).

a.3) La Reserva de Potencia (PESTRES): QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS POR MEGAVATIO-MES (555 $/MW-mes).

a.4) Los Servicios Asociados a la Potencia:

UNISER: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO-MES (266 $/MW-mes).

UNIFON: TREINTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO-MES (34 $/MW-mes).

UNISAL: Los valores se incluyen como Anexo I del presente acto.

b) Precio de referencia de la energía en el Mercado.

b.1) En horas de pico: DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (18,42 $/MWh).

b.2) En horas restantes: DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (17,76 $/MWh).

b.3) En horas de valle: DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (17,37 $/MWh).

c) Precio de la energía adicional:

c.1) En horas de pico: CUARENTA CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,40 $/MWh).

c.2) En horas restantes: TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,39 $/MWh).

c.3) En horas de valle: SEIS CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,06 $/MWh).

Art. 3º — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2000, son los que se incluyen en el Anexo II del presente acto.

Art. 4º — Establécese que el Sobreprecio por Precios Locales a adicionar al precio de la energía de cada Distribuidor, durante el transcurso del período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2000, es el indicado en el Anexo III del presente acto.

Art. 5º — Establécese que, a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el precio de referencia de la potencia ($POTREF) y el precio estacional de la energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos, indicados en la Resolución Nº 137 de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 30 de noviembre de 1992, equivalentes a los establecidos en el Artículo 2º de la presente Resolución, son los que se incluyen en el Anexo IV del presente acto.

Art. 6º — Establécense los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2000:

a) Precio de:

a.1) La Potencia Despachada Base (PMESBAS): MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1860 $/MW-mes), con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA HABIL FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv).

a.2) La Potencia Despachada por Confiabilidad (PMESCONF): MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1860 $/MW-mes), con su equivalente horario (PHRCONF): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA HABIL FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv).

a.3) La Reserva de Potencia (PESTRES): SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS POR MEVAGATIO-MES (657 $/MW-mes).

a.4) Los Servicios Asociados a la Potencia:

UNISER: CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO-MES (174 $/MW-mes).

UNIFON: TREINTA Y UN PESOS POR MEGAVATIO-MES (31 $/MW-mes).

UNISAL: CERO PESO POR MEGAVATIO-MES (0 $/MW-mes).

b) Precio de referencia de la energía en el Mercado:

b.1) En horas de pico: TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (30,30 $/MWh).

b.2) En horas restantes: TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (30,30 $MWh).

b.3) En horas de valle: TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (30,30 $/MWh).

c) Precio de la energía adicional:

c.1) En horas de pico: SETENTA CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,70 $/MWh).

c.2) En horas restantes: SETENTA CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,70 $/MWh).

c.3) En horas de valle: CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,44 $/MWh).

Art. 7º — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) en el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2000, son los que se incluyen como Anexo V del presente acto.

Art. 8º — Establécese que para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el precio de referencia de la potencia ($ POTREF) en el Mercado y el precio estacional de la energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos, indicados en la Resolución Nº 137 de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 30 de noviembre de 1992, equivalentes a los establecidos en el Artículo 7º de la presente Resolución, son los que se incluyen en el Anexo VI del presente acto.

Art. 9º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel G. Montamat.

ANEXO I

Unisal

TRIMESTRE FEBRERO 2000 - ABRIL 2000

EMPRESA	UNISAL $/MW-mes	EMPRESA	UNISAL $/MW-mes
APELPALD	-23.02	EPESAFSD	-26.60
DEJUJUYD	-28.88	EDEABA3D	-23.26
DPCORRWD	-26.11	C3AR3A3W	-31.65
EDECATKD	-25.92	EDENBA1D	-43.85
EDEEERED	-27.49	EDESBA2D	-25.87
EDEFORPD	-24.22	SECHEPHD	-25.92
EDELAPID	-37.22	CCHACA1W	-43.36
EDELARFD	-26.64	CDORRE2W	-23.56
EDENOROD	-27.46	CLFLOR3W	-23.51
EDERSARD	-22.37	CLUJAN1W	-25.34
EDESAEGD	-23.33	CMOREN1W	-22.68
EDESALDD	-28.24	COAZUL3W	-35.14
EDESASAD	-22.57	COLAV3W	-30.15
ESANJUJJD	-24.97	CPERGA1W	-22.77
EDESURCD	-27.59	CPLURO2W	-23.52
EDETUCTD	-26.42	CPRING2W	-23.99
EMENDOMD	-29.59	CSPEDR1W	-23.32
EDEMSAMD	-27.90	CZARAT1W	-31.21
EMISSAND	-46.78	CARECO1W	-24.50
EPECORXD	-25.15	CTRLAU1W	-20.02
EPENEUQD	-33.31		

ANEXO II

Factores de Nodos para Distribuidores del MEM

TRIMESTRE FEBRERO 2000 - ABRIL 2000

DISTRIBUIDOR	PICO	RESTO	VALLE
APELPALD	0.9423	0.9696	0.9821
EJUESAYD	0.9892	0.9319	0.9568
DPCORRWD	1.0069	0.9727	0.9871
EDECATKD	1.1635	1.0784	1.0895
EDEEERED	0.9987	0.9867	0.9873
EDEFORPD	1.1262	1.0640	1.0898
EDELAPID	0.9983	0.9995	0.9998
EDELARFD	1.1499	1.0786	1.0799
EDENOROD	1.0056	1.0026	1.0019
EDERSARD	0.8705	0.9329	0.9589
EDESAEGD	1.1265	1.0416	1.0541
EDESALDD	1.0163	0.9912	0.9994
EDESASAD	0.9968	0.9491	0.9729
ESANJUJD	1.0730	1.0351	1.0555
EDESURCD	0.9996	1.0003	1.0001
EDETUCTD	1.0492	0.9921	1.0014
EMENDOMD	1.0043	0.9857	0.9989
EDEMSAMD	0.9933	0.9747	0.9876
EMISSAND	0.9522	0.9407	0.9515
EPECORXD	1.0207	0.9888	0.9925

DISTRIBUIDOR	PICO	RESTO	VALLE
EPENEUQD	0.8828	0.9369	0.9643
EPESAFSD	1.0186	0.9959	0.9944
EDENBA1D	1.0680	1.0472	1.0489
EDESBA2D	0.9764	1.0047	1.0202
EDEABA3D	1.0774	1.0725	1.0898
SECHEPHD	0.9796	0.9604	0.9643
C3AR3A3W	1.0072	1.0227	1.0340
CCHACA1W	1.0540	1.0571	1.0608
CDORRE2W	0.9716	0.9973	1.0098
CLFLOR3W	1.0475	1.0439	1.0515
CLUJAN1W	1.0499	1.0357	1.0305
CMOREN1W	1.1412	1.0995	1.1098
COAZUL3W	1.0031	1.0124	1.0208
COLAVA3W	0.9854	1.0026	1.0112
CPERGA1W	1.0651	1.0362	1.0324
CPLURO2W	0.9466	0.9752	0.9885
CPRING2W	0.9498	0.9764	0.9848
CSPEDR1W	1.0516	1.0282	1.0311
CZARAT1W	1.0073	1.0040	1.0029
CARECO1W	0.9966	0.9915	0.9896
CTRLAU1W	1.1007	1.0875	1.0905
CSALTO1W	1.0665	1.0636	1.0653
CEVIGE3W	1.1648	1.1511	1.1929

ANEXO III

Sobrecostos por Precios Locales

TRIMESTRE FEBRERO 2000 - ABRIL 2000

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES	
DISTRIBUIDOR	Ajuste Precio Estacional [$/MWh]
EDENBA1D	-0.03
EPESAFSD	0.06
EPENEUQD	-1.06
APELPALD	-0.17
EJUESAYD	0.17
EDECATKD	1.76
EDEEERED	-0.02
EDEFORPD	-0.02
EDESAEGD	0.58
EDESALDD	-0.02
EDESASAD	0.54
ESANJUJD	-0.04
EDETUCTD	0.20
EMENDOMD	-0.02
EDEMSAMD	-0.03
EPECORXD	-0.02
EDESBA2D	-0.01
EDEABA3D	-0.03
SCHEPHD	-0.02
EDELARFD	0.01
DPCORRWD	-0.02
EDERSARD	-0.34
EMISSAND	-0.02
CTRLAU1W	-0.22
CMOREN1W	-0.13
CPERGA1W	0.06
CCHACA1W	-0.11
CLFLOR3W	-0.18
COAZUL3W	-0.03

Sobrecostos por precios locales para los Distribuidores que contrataron toda su demanda o con ajustes menores a 0.01 $/MWh:

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES	
Empresa	Saldo Fondo de Estabilización [$]
C3AR3A3W	-1
CPLURO2W	-1

ANEXO IV

Precios a Distribuidores para tarifas a Usuarios Finales

TRIMESTRE FEBRERO 2000 - ABRIL 2000

PRECIO DE REFERENCIA DE LA POTENCIA (POTREF) Y LA ENERGIA (PEST) DE DISTRIBUIDORES PARA LAS TARIFAS A USUARIOS FINALES SEGUN LO PREVISTO EN LA RES ex-SE 326/94.

EMPRESA		$ PEST			$ POTREF
		PICO $/MWh	RESTO $/MWh	VALLE $/MWh	$/MW-mes
APELPALD	LA PAMPA	21.24	21.15	16 .95	1998.54
EJUESAYD	JUJUY	22.84	21.24	17.17	1898.59
DPCORRWD	CORRIENTES	22 55	21.31	17.19	2050.71
EDECATKD	CATAMARCA	27.43	25.21	20.74	2145.41
EDEEERED	ENTRE RIOS	22.47	21.67	17.19	2101.15
EDEFORPD	FORMOSA	24.73	22.89	18.97	2041.78
EDELAPID	EDELAP	22.50	22.09	17.43	1987.53
EDELARFD	LA RIOJA	26.98	25.07	20.40	2284.62
EDENOROD	EDENOR	22.70	22.30	17.46	2071.90
EDERSARD	RIO NEGRO	19.26	19.80	15.95	2063.87
EDESAEGD	SANTIAGO DEL ESTERO	25.46	23.20	18.95	1941.26
EDESALDD	SAN LUIS	23.06	22.05	17.40	2319.53
EDESASAD	SALTA	22.99	21.55	17.41	2032.79
ESANJUJD	SANJUAN	24.14	22.80	18.37	2212.09
EDESURCD	EDESUR	22.72	22.47	17.43	2148.01
EDETUCTD	TUCUMAN	24.01	22.34	17.97	2025.03
EMENDOMD	MENDOZA	22.84	21.84	17.39	2066.30
EDEMSAMD	MENDOZA	22.64	21.68	17.19	2299.04
EMISSAND	MISIONES	21.35	20.59	16.56	2073.98
EPECORXD	CORDOBA	22.95	21.81	17.28	2205.60
EPENEUQD	NEUQUEN	19.12	19.48	15.75	2248.99
EPESAFSD	SANTA FE	22.90	21.91	17.38	2202.63
EDENBA1D	EDEN	23.75	22.79	18.24	2006.19
EDESBA2D	EDES	22.00	21.93	17.77	2124.36
EDEABA3D	EDEA	23.83	23.06	18.96	1963.41
SECHEPHD	CHACO	22.08	21.11	16.79	2046.23
C3AR3A3W	C. TRES ARROYOS	22.62	22.31	18.02	2094.55
CCHACA1W	C. CHACABUCO	23.28	22.69	18.22	2089.74
CDORRE2W	C. DORREGO	21.88	21.76	17.60	1872.19
CLFLOR3W	C. LAS FLORES	23.03	22.43	18.06	1923.85
CLUJAN1W	C. LUJAN	23.42	22.55	17.96	2157.44
CMOREN1W	C. M. MORENO	24.82	23.43	19.10	2063.04
COAZUL3W	C. AZUL	22.52	22.11	17.76	2082.30
COLAVA3W	C. OLAVARRIA	22.23	21.99	17.62	2145.88
CPERGA1W	C. PERGAMINO	23.81	22.68	18.13	2086.05
CPLURO2W	C. PEDRO LURO	21.41	21.31	17.23	1909.61
CPRING2W	C. CNELPRINGLES	21.49	21.38	17.16	1923.76
CSPEDR1W	C. SAN PEDRO	23.43	22.37	17.97	2138.30
CZARAT1W	C. ZARATE	22.66	22.02	17.48	2173.72
CARECO1W	C. SAN.A DE ARECO	22.46	21.82	17.25	2019.57
CTRLAU1W	C. TRENQUE LAUQUEN	24.10	23.25	18.74	2017.99
CSALTO1W	C. SALTO	23.70	23.06	18.53	2037.97
CEVIGE3W	C. VILLA GESELL	25.49	24.54	20.78	2154.42
CCAUCAJW	C. CAUCETE (*)	24.14	22.80	18.37	2212.09
CRAMAL1W	C. RAMALLO (*)	23.75	22.79	18.24	2006.19
CCOLON1W	C. COLON (*)	23.75	22.79	18.24	2006.19
CCASTE3W	C. CASTELLI (*)	23.83	23.06	18.96	1963.41
CLEZAM3W	C. LEZAMA (*)	23.83	23.06	18.96	1963.41

(*) A estos precios debe agregarse el peaje de la respectiva PAFTT

ANEXO V

Factores de Nodo para Distribuidores y Grandes Usuarios del MEMSP

TRIMESTRE FEBRERO 2000 - ABRIL 2000

EMPRESA	PICO	RESTO	VALLE
ALUAR S.A.	1.0004	1.0004	1.0004
BELLA VISTA OESTE S.A.	1.0235	1.0226	1.0197
COOP. ELEC. GAIMAN	1.0166	1.0127	1.0138
COOP. ELEC. PUERTO MADRYN	1.0006	1.0001	1.0002
COOP. ELECT. RAWSON	1.0166	1.0133	1.0138
COOP. ELECT. TRELEW	1.0166	1.0133	1.0138
COOP.16 DE OCTUBRE	0.9528	0.9551	0.9549
COOP. ELECTR. C.RIVADAVIA	1.0351	1.0245	1.0211
EdERSA	1.0551	1.0375	1.0414
EDES S.A.	1.0703	1.0484	1.0534

EMPRESA	PICO	RESTO	VALLE
MUNICIP. DE PICO TRUNCADO	1.0465	1.0344	1.0325
PAN AMERICAN ENERGY LLC	1.0472	1.0352	1.0332
S.PUBL. S.E. SANTA CRUZ	1.0513	1.0394	1.0325
VINTAGE OIL ARGENTINA INC. El Huemul	1.0465	1.0344	1 0325
VINTAGE OIL ARGENTINA INC.	1.0465	1.0344	1 0325
Y.P.F. Km 5	1.0225	1.0233	1.0200
Y.P.F. CAÑADON SECO	1.0465	1.0344	1.0325
Y.P.F. EL TORDILLO	1.0225	1.0233	1.0200
Y.P.F. EL TREBOL	1.0225	1.0233	1.0200
Y.P.F. PICO TRUNCADO	1.0465	1.0344	1.0325
PEREZ COMPANC S.A.	1.0290	1.0286	1.0251

ANEXO VI

Precios a Distribuidores para tarifas a Usuarios Finales del MEMSP

TRIMESTRE FEBRERO 2000 - ABR1L 2000

EMPRESA	$ PEST			$ POTREF
	PICO $/MWh	RESTO $/MWh	VALLE $/MWh	$/MW-mes
S P.S E.	36.18	35.86	31.72	2047.75
EDERSA	36.27	35.79	31.99	2022.64

Secretaría de Energía

DELEGACION DE FACULTADES

Resolución 10/00

Deléganse en la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles funciones y atribuciones oportunamente otorgadas a la ex Subsecretaría de Combustibles.

Bs. As., 26/1/00

VISTO el Expediente Nº 750-000475/95 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 154 de fecha 18 de abril de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, se estableció la conformación organizativa de Secretarías y Subsecretarías, de la cual resultó la disolución de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES del ámbito de esta Secretaría.

Que muchas de las funciones y atribuciones asignadas a la SECRETARIA DE ENERGIA en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319, eran ejercidas por la ex SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, según la correspondiente norma legal que la habilitara para ello.

Que en tal sentido, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 154 del 18 de abril de 1995, otorgaba a dicha ex Subsecretaría una serie de funciones y atribuciones de inspección y aplicación de penalidades en lo relativo a las condiciones para la comercialización de gas licuado a granel envasado o en garrafas o cilindros.

Que resulta necesario asegurar la continuidad de los procedimientos relativos al contralor y fiscalización de esa actividad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la medida en virtud de lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley Nº 17.319 y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Deléganse en la DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS Y COMBUSTIBLES, las funciones y atribuciones que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 154 de fecha 18 de abril de 1995, fueran otorgadas a la ex SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel G. Montamat.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES

Resolución General 774/00

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. Resolución General Nº 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 28/1/00

VISTO la Resolución General Nº 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 751 se aprobó la aplicación denominada "SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Versión 12", para la confección de las declaraciones juradas cuyas presentaciones se efectúen a partir del 1º de enero de 2000.

Que, a efectos de receptar las modificaciones dispuestas por los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 25.239, respecto de las contribuciones con destino a los Regímenes Nacionales de la Seguridad y de Obras Sociales, es necesario disponer la forma de determinación de tales obligaciones en aquellos períodos en los que no se ha de emplear una versión de la aplicación que las contemple.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los empleadores, para determinar los aportes y contribuciones que se devenguen por los meses de enero, febrero y marzo de 2000, con destino a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales y, en su caso, al financiamiento del Fondo Nacional de Empleo, utilizarán la aplicación denominada "SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Versión 12", teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

a) A fin de receptar la modificación que establece el artículo 22 de la Ley Nº 25.239, para determinar las obligaciones en concepto de contribuciones con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social (excepto obras sociales), sobre aquellas remuneraciones imponibles que superan el tope de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 4.800.-), calcularán las diferencias, con relación a las sumas que surjan de la aplicación, en papeles de trabajo.

b) Cuando deban determinar las contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, empleando la alícuota disminuida al CINCO POR CIENTO (5%) en función de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 25.239 —no contemplado por la versión mencionada—, efectuarán la liquidación total por ese concepto, en papeles de trabajo.

Art. 2º — La suma determinada en concepto de diferencia de contribuciones del Régimen de la Seguridad Social, referida en el inciso a) del artículo anterior, se ingresará —en el respectivo vencimiento y en forma separada del importe resultante de la declaración jurada— en las instituciones bancarias y con la utilización de los elementos que en cada caso correspondan, según se indica a continuación:

a) Empleadores o responsables comprendidos en los Sistemas Diferenciados de Control dispuestos por las Resoluciones Generales Nº 3.282 (DGI) y Nº 3423 (DGI) —Capítulo II— y sus respectivas modificatorias y complementarias, en la institución bancaria habilitada en la dependencia que ejerce el control de sus obligaciones, exhibiendo:

1. La declaración jurada correspondiente al período de que se trate, y

2. el "acuse de recibo" emitido por el puesto Sistema de Atención Directa (S.A.D.).

Como constancia de pago, el sistema emitirá un comprobante F. 107, o en su caso, el que imprima conforme a lo dispuesto por la Resolución General Nº 3.886 (DGI).

b) Demás empleadores o responsables, en las instituciones bancarias habilitadas, presentando:

1. La declaración jurada correspondiente al período de que se trate, y

2. el "acuse de recibo" o el "tique acuse de recibo" de la declaración jurada, según la forma de presentación.

Las entidades bancarias entregarán como constancia, contra el pago de la obligación, un tique que lo acreditará.

La suma total en concepto de contribuciones del Régimen de Obras Sociales, que resulta de la liquidación que trata el inciso b) del artículo precedente —en tal caso, en sustitución de la que se determine mediante la aplicación "SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Versión 12"—, se ingresará en la forma, plazos y condiciones que establece la Resolución General Nº 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712 y su modificatoria.

Art. 3º — En todos los demás aspectos no tratados especialmente en esta Resolución General serán de aplicación las normas de la Resolución General Nº 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712 y su modificatoria.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.



Subtesorería General de la Nación

DEUDA PUBLICA

Disposición 5/00

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses, con vencimiento 28 de abril de 2000.

Bs. As., 24/1/00

VISTO, el artículo Nº 82 de la Ley Nº 24.156, el artículo Nº 11 de la Ley Nº 25.237, el artículo Nº 1 del Decreto Nº 1363 de fecha 10 de Agosto de 1994, el Decreto Nº 340 de fecha 1º de Abril de 1996, la Resolución de la Secretaría de Hacienda del ex M.E. y O.S.P. Nº 429 de fecha 13 de Agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 1363 facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas LETRAS.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el Artículo Nº 11 de la LEY Nº 25.237 DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 2000.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1363/94.

Por ello,

EL SUBTESORERO GENERAL
DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 28 de Abril del 2000 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL TRESCIENTOS MILLONES (U$SVN 300.000.000).

Art. 2º — Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1º del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 28 de Enero del 2000.

PLAZO: NOVENTA Y UN (91) días.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

DENOMINACION MINIMA: Las LETRAS de menor denominación serán de U$S 1.000.-

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por licitación pública.

COMISIONES: Según lo establecido por Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 429/99.

NEGOCIACION: Negociables en Bolsas y Mercados de Valores del país a partir del 25 de Enero del 2000.

TITULARIDAD: Se emitirán Certificados Globales representativos extendidos a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente de registro de los Instrumentos de Endeudamiento Público creados por el Decreto 340/96.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante las respectivas transferencias de fondos a las cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en los términos del Decreto 340 de fecha 1º de abril de 1996.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio H. Muscia.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75 Artículo 6º

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2º

PORCENTAJE DE EXCLUSION

C.U.I.T.	DENOMINACION	Feb-00	Mar-00	Abr-00	May-00
30680783531	ACTIVE ARGENTINA S.A.	100.00	100.00	100.00	100.00
30691920255	AGRODOM SA EN FORMACION	100.00	100.00	100.00	100.00
20042947513	ASIS, Oscar Santiago	100.00	100.00	100.00	100.00
33628592409	COMPEX S R L	70.00	10.00	10.00	10.00
30575012287	CONST IVICA Y A DUMANDZIC SA	100.00	100.00	100.00	100.00
30592005057	CRISA SRL	100.00	100.00	100.00	100.00
33638425829	ENCURTIDOS S R L	100.00	100.00	100.00	100.00
30691836831	ENLACE SRL	100.00	100.00	100.00	100.00
30582626452	ESEVE MADERAS S.A.	100.00	100.00	100.00	100.00
30671422755	EURO MOTORS S A	100.00	100.00	100.00	100.00
30702172671	IMPORT BAIRES SA	100.00	100.00	100.00	100.00
30681699321	MINERA BRIG S R L	100.00	100.00	100.00	100.00
30704752543	MOLINOS DEL PUERTO S R L	100.00	100.00	100.00	100.00
30639850702	MOON SOCIEDAD ANONIMA	100.00	100.00	100.00	100.00
30644672839	OCEAN MOTOR S A	100.00	100.00	100.00	100.00
30657477555	POWER VAC SA	100.00	100.00	100.00	100.00
30576986218	RADIOLLAMADA SAN JUAN SA	100.00	100.00	100.00	100.00
30530659352	RUIZ OLALDE SRL	100.00	100.00	100.00	100.00
30576019668	SKOMAR SRL	100.00	100.00	100.00	100.00
30594253155	SLELATT INDUSTRIAS TEXTILES SA	100.00	100.00	100.00	100.00
33605779269	TRESTEL SA	100.00	100.00	100.00	100.00
30579860835	VANOLI Y CIA SRL	100.00	100.00	100.00	100.00

C.P. ARNALDO JESUS VITURRO - Director Int. Dirección Programas y Normas de Fiscalización.

e. 31/1 Nº 306.983 v. 31/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135 - Certificados Fiscales para Contratar

CUIT Nº	DEPENDENCIA		CERTIFICADO	APELLIDO Y NOMBRE
	CODIGO	DENOMINACION	Nº	O RAZON SOCIAL
30-50006577-6	631	Ag. Sede Mendoza 1	0083/2000	Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.
30-62452128-1	631	Ag. Sede Mendoza 1	0082/2000	ANTU Sociedad Anónima
20-06831858-1	630	Ag. Sede Mendoza 2	0046/2000	Ballester, José
30-65490734-6	630	Ag. Sede Mendoza 2	0047/2000	Alberto Sargo SRL
30-57703099-1	630	Ag. Sede Mendoza 2	0048/2000	Arenera Mendocina SA
30-62971795-8	633	Distrito San Rafael	0016/2000	Metalúrgica Tassaroli SA
30-57196873-4	681	Ag. Sede Posadas	0156/99	Casimiro Zbiroski SA
30-59885982-1	681	Ag. Sede Posadas	0158/99	Curti-Ramos Ingenieros Civ. SRL
30-50339983-7	681	Ag. Sede Posadas	0170/99	Carlos R. Nosiglia Cont. SRL
20-14019316-0	681	Ag. Sede Posadas	0171/99	Grippo Gerardo Omar
20-07589420-2	681	Ag. Sede Posadas	0173/99	Mercado Florentino
20-14209294-9	681	Ag. Sede Posadas	0174/99	Bistoletti Horacio Raúl
20-14745898-4	681	Ag. Sede Posadas	0175/99	Humada Dalmaroni Carlos A.
20-11610832-2	352	Dto. Curuzú Cuatiá	0005/2000	Reynoso Miguel Angel
30-55608105-7	802	Dto.Villa Mercedes	0001/2000	C.R.A.F.M. S.A.
20-11164968-6	402	Ag. Sede	0143/99	Gutiérrez, Luis A.
30-68608068-0	402	Ag. Sede	0148/99	R. Hernández S. Bonanni SH
30-58893902-9	531	Ag. Formosa	531/0026/00	San Sil S.A.
30-50001770-4	857	AG. SEDE ROSARIO I	857/0170/2000	LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES
30-50107713-1	857	AG. SEDE ROSARIO I	857/0171/2000	CAFES LA VIRGINIA SA
30-61650936-1	857	AG. SEDE ROSARIO I	857/0172/2000	PECAM SA
30-58039083-4	857	AG. SEDE ROSARIO I	857/0164/1999	MONTICAS SOCIEDAD ANONIMA
30-58070059-0	857	AG. SEDE ROSARIO I	857/0165/1999	RAPILIM SA
20-06035979-3	857	AG. SEDE ROSARIO I	857/0178/2000	CHAVEZ HECTOR RAFAEL
30-50606937-4	857	AG. SEDE ROSARIO I	857/0173/2000	INGENIERO PEDRO MINERVINO SA
20-05955520-1	485	AG. SEDE PARANA	0078/00	COLACHILE, MARIO RAUL
30-66024341-7	751	AGENCIA SEDE SALTA	751/0048/2000	SOLGAS S.A.
20-10451735-9	751	AGENCIA SEDE SALTA	751/0049/2000	VARGAS MANUEL
30-55142533-5	858	Agencia Sede	379/2000	BIASSONI E HIJOS S.A.I.C.A.
30-54897809-9	870	Agencia Sede Rosario II	870/146/2000	FRIGORIFICO PALADINI S.A.
30-54897809-9	870	Agencia Sede Rosario II	870/147/2000	INGENIERIA PLASTICA ROSARIO S.A.
30-70147010-5	870	Agencia Sede Rosario II	870/148/2000	AMERICA CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-50377165-5	870	Agencia Sede Rosario II	870/149/2000	BRIKET S.A.
30-51925561-4	870	Agencia Sede Rosario II	870/150/2000	MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.
30-63198531-5	870	Agencia Sede Rosario II	870/145/1999	COLLAZUOL EDUARDO Y COLLAZUOL CARLOS S.H.
27-17273654-1	870	Agencia Sede Rosario II	870/151/2000	LIBERATORE DANIELA SILVINA
27-04827659-3	870	Agencia Sede Rosario II	870/152/2000	BESSONE MABEL
20-18437375-1	870	Agencia Sede Rosario II	870/153/2000	GIL GONZALO GABRIEL
30-70701410-1	921	Agencia Sgo. del Estero	921/0086/2000	MIJOVI S.R.L. - CONORVIAL S.A. U.T.E.
30-61275683-6	921	Agencia Sgo. del Estero	921/0088/2000	MIJOVI S.R.L-
33-55581686-9	771	Agencia Sede San Juan	771/0058/2000	MADCUR CONSTRUCCIONES S.A.

CUIT Nº	DEPENDENCIA		CERTIFICADO	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
	CODIGO	DENOMINACION	Nº	
20-11716522-2	602	Agencia La Rioja	602/0028/2000	NOVILLO RAMON ALBERTO
30-61762374-5	602	Agencia La Rioja	602/0029/2000	CONVENOR S.A.

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 31/1 Nº 307.047 v. 31/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500979824	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0900/2000	VERONICA S.A.C.I.A. E F.
30525385171	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0890/2000	OLIVETTI ARGENTINA S.A.
30535601719	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0911/2000	CIA PAPELERA SARANDI S.A.
30558257519	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0901/2000	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS
33500995209	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0898/2000	RALSTON PURINA ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. Da. SONIA ELIZABETH RINALDI, a/c. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 31/1 Nº 307.048 v. 31/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20044284422	004	AGENCIA NRO 4	004/0357/2000	TERRANOVA, VICENTE JOSE A.
20044325803	004	AGENCIA NRO 4	004/0356/2000	CASTRO, RUBEN OMAR
20046061595	066	AGENCIA NRO 66	066/0106/2000	PEDRO NESTOR FERNANDEZ
20046214049	144	DISTRITO ZARATE	144/0045/2000	LEGUIZAMON MARIO
20048881646	004	AGENCIA NRO 4	004/0355/2000	POUSA, DIONISIO IRENEO
20049197714	014	AGENCIA NRO 14	014/0192/2000	CARUSO CARLOS ERNESTO
20051783582	063	AGENCIA NRO 63	063/0201/2000	BARRECCA, MARIANO FELIX
20052240841	014	AGENCIA NRO 14	014/0189/2000	ARDOHAIN LUIS FEDERICO
20054211113	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0108/2000	MONTAGNOLI OSVALDO
20056168320	066	AGENCIA NRO 66	066/0102/2000	HECTOR ANTONIO FENTE
20070812143	063	AGENCIA NRO 63	063/0199/2000	REYES CASTAÑO, DOMINGO
20074471537	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0032/2000	PTAK JOSE MARIA
20076606065	014	AGENCIA NRO 14	014/0193/2000	GACIO ALBERTO
20078006758	014	AGENCIA NRO 14	014/0188/2000	CRUCIL JORGE LUIS
20083531844	063	AGENCIA NRO 63	063/0202/2000	PICAZZO, CARLOS SERGIO
20106645044	112	RECEPTORIA CHACABUCO	112/0009/2000	TREFILIO, JUAN CARLOS
20108562235	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0033/2000	DUARTE RAMON CAMILO
20114112853	063	AGENCIA NRO 63	063/0208/2000	TARABELLI, ROBERTO CARLOS
20122376665	066	AGENCIA NRO 66	066/0105/2000	COLMAN JORGE ALBERTO
20126449446	063	AGENCIA NRO 63	063/0204/2000	MIGUEZ, EDGARDO ALBERTO
20130361286	433	DISTRITO TRELEW	433/0037/2000	JESUS FERNANDO JOFRE
20135553612	054	AGENCIA NRO 54	054/0286/2000	BLANCO ROBERTO
20138052061	055	AGENCIA NRO 55	055/0122/2000	MOLINA RODOLFO OSCAR
20183742540	054	AGENCIA NRO 54	054/0288/2000	PANELLA JORGE ALBERTO
20210909002	054	AGENCIA NRO 54	054/0289/2000	MURUA PEDRO ISMAEL
20927070996	433	DISTRITO TRELEW	433/0038/2000	HERNAN GODOY
23050067564	002	AGENCIA NRO 2	002/0238/2000	GRIMALDI NELIDA ESTER
23170740009	063	AGENCIA NRO 63	063/0200/2000	CAMPOS, CARLOS ERNESTO
23210949429	041	AGENCIA NRO 41	041/0224/2000	QUESTA RICARDO EUGENIO
23219933339	014	AGENCIA NRO 14	014/0190/2000	OJEDA PAULO DAMIAN
27056550262	001	AGENCIA NRO 1	001/0324/2000	PYRIH, ROSA YOLANDA
27123707473	066	AGENCIA NRO 66	066/0104/2000	LAMBRUSCHINI DORA DEL CARMEN F
27130300729	053	AGENCIA NRO 53	053/0133/2000	LO PRETE MARIA DEL CARMEN
27183236208	054	AGENCIA NRO 54	054/0290/2000	ACUÑA SUSANA HILDA
30502256005	016	AGENCIA NRO 16	016/0131/2000	JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.
30515809607	004	AGENCIA NRO 4	004/0362/2000	VEINFAR I.C.S.A.
30521147373	063	AGENCIA NRO 63	063/0205/2000	GARBIN S.A.
30526905616	015	AGENCIA NRO 15	015/0128/2000	EMPRESA ABEL Y M. GARCIA SA
30541683298	003	AGENCIA NRO 3	003/0349/2000	ACEROS SIDERAC SA
30555854664	041	AGENCIA NRO 41	041/0223/2000	EMAR SRL
30556654855	004	AGENCIA NRO 4	004/0359/2000	TRANSPORTE RIO GRANDE SACIF
30557883394	002	AGENCIA NRO 2	002/0213/2000	VETTY S A
30563006664	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0092/2000	QUIRO MED S.A.
30568602850	063	AGENCIA NRO 63	063/0209/2000	ANTEMONT SACIFIA
30590424338	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0083/2000	ILKA CONSTRUCCIONES SRL
30595569431	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0091/2000	HIDROLIFT S.A.
30599970610	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0133/2000	GEMIKA S.A.
30601494570	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0123/2000	SIPLA S.R.L.
30616806188	015	AGENCIA NRO 15	015/0118/2000	IGALTEX S.R.L.
30620698705	016	AGENCIA NRO 16	016/0129/2000	LABORATORIOS FILAXIS S.A.
30627077307	003	AGENCIA NRO 3	003/0352/2000	BURCHIL SA
30629743509	066	AGENCIA NRO 66	066/0098/2000	AQUATIC S.R.L.
30637154512	002	AGENCIA NRO 2	002/0208/2000	INDUSTRIAS CARROCERAS DI ROCCO
30646621212	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0103/2000	DAGNINO N. A. Y GUAGLIARDO J.S
30647218179	063	AGENCIA NRO 63	063/0206/2000	AL VERDE S.A.
30654456115	056	AGENCIA NRO 56	056/0147/2000	FARMED S.A.
30657907045	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0090/2000	CLYSA S.A.
30661100792	064	AGENCIA NRO 64	064/0128/2000	TRANS.ROBERTO EZCURDIA E HIJSA
30661345094	047	AGENCIA NRO 47	047/0213/2000	G M SALUD SA
30661879234	041	AGENCIA NRO 41	041/0225/2000	ARTWARE SRL
30667104536	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0035/2000	DOHM SRL TRANSP Y SERVICIOS
30677636471	001	AGENCIA NRO 1	001/0325/2000	TECNOLOGIA XXI S.R.L.
30678004657	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0122/2000	EMPRESA AU CONSTRUCCIONES SRL
30680329008	047	AGENCIA NRO 47	047/0212/2000	BYMED SRL
30682086196	002	AGENCIA NRO 2	002/0231/2000	AIROX S A
30683723181	004	AGENCIA NRO 4	004/0363/2000	NETPHARM S.R.L.
30684891959	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0120/2000	ZETRA S.A.
30685242520	055	AGENCIA NRO 55	055/0123/2000	IBEA S.R.L.
30688128508	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0106/2000	MARTINI DISTRIBUCIONES S.H.
30692899470	003	AGENCIA NRO 3	003/0347/2000	EMPREYSER SRL
30693537831	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0082/2000	ALIAGA,MARIO Y ALIAGA,GUSTAVO
30693889657	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0034/2000	TRANSPORTE AMERICAS S.C.
30695851681	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0107/2000	MARTINI MARIO Y MARTINI MARTIN
30696523920	064	AGENCIA NRO 64	064/0130/2000	IARUSSI FERNANDO Y COVELLO MAR
30700000636	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0121/2000	ABRIL TURISMO S.A.
30703975697	002	AGENCIA NRO 2	002/0233/2000	GREENY S R L

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
33550873449	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0124/2000	BORDIGONI Y COMPANIA S.R.L.
33602077379	100	AGENCIA QUILMES	100/0297/2000	DI PAOLO COMBUSTIBLES S.R.L.
33638933999	002	AGENCIA NRO 2	002/0239/2000	CEOS MEDICA SOCIEDAD ANONIMA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 31/1 Nº 307.049 v. 31/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041869020	046	AGENCIA NRO 46	046/0259/2000	FERNANDEZ, ANTONIO
20043919882	005	AGENCIA NRO 5	005/0503/2000	BERTAZZA ALBERTO LUIS
20124977089	050	AGENCIA NRO 50	050/0361/2000	JAIS JAVIER PABLO
27063541147	046	AGENCIA NRO 46	046/0260/2000	CONTRERAS, TERESA CLOTILDE
27113200699	007	AGENCIA NRO 7	007/0207/2000	STRAFACE, MARIA TERESA
30517452935	011	AGENCIA NRO 11	011/0236/2000	ATEC SOCIEDAD ANONIMA
30541799962	005	AGENCIA NRO 5	005/0502/2000	SUMINISTROS HECAR S.A.C.I.A.
30573633632	008	AGENCIA NRO 8	008/0317/2000	NORTH DATA S.A.
30593199378	046	AGENCIA NRO 46	046/0261/2000	COM.DE BIENES DE CAPITAL S.A
30609703985	006	AGENCIA NRO 6	006/0138/2000	ELI LILLY INTERAMERICA, INC.
30613240574	007	AGENCIA NRO 7	007/0212/2000	FRIDIMEX S.A.
30619103919	008	AGENCIA NRO 8	008/0263/2000	EIDOMET S.R.L.
30643097121	010	AGENCIA NRO 10	010/0003/2000	GEMINIS COMPUTER S.A.
30661728597	007	AGENCIA NRO 7	007/0206/2000	LABORATORIO KAMPEL MARTIAN S.A
30681454027	011	AGENCIA NRO 11	011/0235/2000	HORQUETA EXPRESS S.R.L.
30682440003	050	AGENCIA NRO 50	050/0373/2000	IGARRETA MAQUINAS S.A.
30686852896	010	AGENCIA NRO 10	010/0007/2000	HEY'DI CONTROL SOLAR S.A.
30693133765	011	AGENCIA NRO 11	011/0234/2000	INDRA SI SOCIEDAD ANONIMA
30693147758	005	AGENCIA NRO 5	005/0481/1999	BIOGAM ARGENTINA S.A.
30694595975	007	AGENCIA NRO 7	007/0205/2000	HISAS TEXTIL S.R.L.
30694614406	007	AGENCIA NRO 7	007/0204/2000	BAHAMAS SPORT S.A.
30697970777	050	AGENCIA NRO 50	050/0381/2000	ISOMAT ARGENTINA S.R.L.
30700523787	011	AGENCIA NRO 11	011/0237/2000	RAZZETTO LOPEZ R.CORDOBA Y ASO
30701783820	050	AGENCIA NRO 50	050/0398/2000	TRAZO CONSTRUCCIONES S.R.L.
30705533454	005	AGENCIA NRO 5	005/0491/2000	TEKBRIDGE S.A. Y SINERGIA S.A.
33568293709	043	AGENCIA NRO 43	043/0281/2000	INSTRUEQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA
33658455899	010	AGENCIA NRO 10	010/0006/2000	BESALCO S.A.

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I - D.G.I.

e. 31/1 Nº 307.050 v. 31/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		IMPRENTA		
27041383734	MAGRI ELVIRA MATILDE	860	ALVEAR 226 VENADO TUERTO	859129/6
30686113589	DISTRIBUIDORA EDUARDO E HIJOS SRL	351	AV. INDEPENDENCIA 3688 CTES.	350127/2

Cont. RAUL CARLOS DE PAOLI, Subdirector General, Operaciones Impositivas III.

e. 31/1 Nº 307.051 v. 31/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
24148677871	PICCIRILLI JULIO CESAR	007	CNEL. NICETO VEGA 5266	006119/0
30682576045	ZONA GRAFICA S.R.L.	007	AV. R. SCALABRINI ORTIZ N 1627	006117/4
30691576511	PROFERTIL SOCIEDAD ANONIMA	050	AV. MOREAU DE JUSTO 140 PISO 1º	049124/1
30693176138	NAVEGACION ATLANTIDA SA	011	AV. CORDOBA Nº 883 PISO 10	010100/1

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 31/1 Nº 307.052 v. 31/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30564036311	DAVID Y LEONARDO ABBASSE SA	054	J.M. DE ROSAS 11174 (1757) LAFERRERE	053196/0
30645193594	LACTOSUR S.A.	120	AV. 44 N. 2132 (1900) LA PLATA - BS. AS.	119046/6

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20070063353	ORTIZ JULIO EFRAIN	054	WATT 1989 (1757) LAFFERRERE	053197/9
20161996204	TAMAYO MAGDA JUDITH	832	LIBERTAD N. 377 (9408) 28 DE NOVIEMBRE	831205/2
20247530305	VEGA IGNACIO DANIEL	056	AVENIDA MAIPU 3968 - OLIVOS (1636)	055154/6
20251779148	CRIMALDI MARTIN GUSTAVO	014	JULIAN PEREZ 465MORON CP 1708	013245/4
27120282781	DE SANTIS SUSANA INES	138	LAMADRID 108	137096/0
27289635292	BARRIOS LETICIA INES	064	PEDRE D. MENDOZA 881 - JOSE C. PAZ	063220/1
30707018050	ARRUZAZABALA HECTOR Y SPENA M	144	E T DE CRUZ 1157 - 1625 - ESCOBAR	143060/0

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 31/1 Nº 307.053 v. 31/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20047475113	CIKES MIGUEL ANGEL	126	DOCTOR REAL 636 - LUJAN (B)	125045/0
20083927101	VIDAL HECTOR HUGO	056	LEANDRO N ALEM 2547 - MUNRO (1605)	055132/5
30686804441	COPIAS 2000 DE PAVIA G Y ARRUZ	144	E T DE CRUZ 1157 - 1625 - ESCOBAR	143025/0

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 31/1 Nº 307.054 v. 31/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: 21 AL 31-01-2000

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		258
1/2 RES	129.00	
Cuartos	64.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.39	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.14	
PORCINA (2): (excepto lechones)		73
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.80	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.00	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 31/1 Nº 307.043 v. 31/1/00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.334 del 25-ENE-2000

EXPEDIENTE Nº 11.561. BBV SEGUROS S.A. S/ SOLICITA PERSONERIA JURIDICA - ESTATUTOS.

Síntesis

VISTO ... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, RESUELVE

ARTICULO 1º: Conformar el aumento de capital y la reforma del artículo 4º del estatuto social, aprobado por la asamblea extraordinaria del 29-10-99 de BBV SEGUROS S.A.

ARTICULO 2º: Pasen las presentes actuaciones a la Inspección General de Justicia, a los fines de que tome la intervención que le compete conforme lo estatuido en la Ley 19.550.

ARTICULO 3º: Cumplida que fuere la inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota en el Registro de Entidades de Seguro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Contador CARLOS GALLO, Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 31/1 Nº 306.981 v. 31/1/00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.335 del 25-ENE-2000

EXPEDIENTE Nº 37.988. PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. HUGO ALBERTO GOMEZ

Síntesis:

VISTO … y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Hugo Alberto Gómez (matrícula Nº 1276).

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Contador CARLOS GALLO, Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación Decreto 1587/96.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 31/1 Nº 306.980 v. 31/1/00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.336 del 25-ENE-2000

EXPEDIENTE Nº 38.076 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. RAMON LUIS LEMA

Síntesis:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar una inhabilitación por el término de 2 (DOS) años al Productor Asesor de Seguros Sr. Ramón Luis Lema, matrícula 45.817.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Cont. CARLOS GALLO - Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 31/1 Nº 306.979 v. 31/1/00

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 23/2000

ACTA Nº 508

Expediente ENRE Nº 6935/99

Bs. As., 19/01/00

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de la línea de alta tensión (LAT) de 132 kV entre las Estaciones Transformadoras (E.E.T.T.) Olavarría y Barker, ubicadas en la provincia de Buenos Aires, que se realizará el día 10 de febrero del 2000, a las 10:30 horas, la que se llevará a cabo en el Palacio San Martín, Salón Azul sito entre las calles Rivadavia y San Martín en la Ciudad de Olavarría y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2.- Designar Instructor la Dra. Patricia Vignolo y/o al Dr. Sergio Barone indistintamente, y Defensor del Usuario al Dr. Félix Helou y/o al Dr. Gerardo Paz, indistintamente; 3. Publicar la convocatoria por un día en dos diarios de los de mayor circulación, uno de la Ciudad de Buenos Aires, otro de circulación en la ciudad de Olavarría. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; el contenido del anexo I de la presente Resolución y que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del Instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el Artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020 piso 9º de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 18 horas; que hasta el 4 de febrero del 2000 deberán presentarse al Instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4.- Notifíquese a "EDEA S.A.", "TRANSBA S.A." a "TIBA." a CAMMESA, a "EDEA S.A.", "EDELAP S.A."; "COOPERATIVA DE NECOCHEA"; "Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A."; "Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A."; "CELTA - Cooperativa de Tres Arroyos"; "NIDERA SAFORCADA - Junín"; "Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Ltda."; "Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego"; "Cooperativa Eléctrica de Chacabuco Ltda."; "Cooperativa de Electricidad Obras, Créditos y Servicios Públicos de Las Flores Ltda."; "Cooperativa Ltda. de Electricidad Salto Buenos Aires"; a los Intendentes de los Municipios de Olavarría, Azul y Benito Juárez; 5.- Comuníquese a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores registradas … Firmado: DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 31/1 Nº 306.943 v. 31/1/00

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo Pan (Triticum aestivum) de nombre KLEIN ESCUDO obtenida por Criadero Klein S.A.

Solicitante: Criadero Klein S.A.

Representante legal: Federico A. Klein

Patrocinante: Oscar Antonio Klein

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido a Klein Escudo es Buck Arrayán. Se diferencia de éste por las siguientes características:

	KLEIN ESCUDO	BUCK ARRAYAN
Pubescencia del nudo superior	Presente	Ausente
Forma del nudo	Cuadrado	Más ancho que alto
Pubescencia en las aurículas	Presente	Ausente
Longitud de la espiga	Larga	Semi corta
Forma de la espiga	Fusiforme	Oblonga
Hombro de la gluma	Elevado	Redondeado
Diente de la gluma	Largo	Semi largo
Quilla	Recta	Inflexionada
Forma del grano	Elíptico	Ovoide
Surco del grano	Playo	Profundo
Posición de la hoja bandera	Erecta	Curvada

Fecha de verificación de estabilidad: 02/07/92

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 31/1 Nº 38.932 v. 31/1/00

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo Pan (Triticum aestivum) de nombre KLEIN SAGITARIO obtenido por Criadero Klein S.A.

Solicitante: Criadero Klein S.A.

Representante legal: Federico A. Klein

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido a Klein Sagitario es Klein Estrella. Se diferencia de éste por las siguientes características:

	KLEIN SAGITARIO	KLEIN ESTRELLA
Pubescencia del nudo superior	Ausente	Presente
Forma de la espiga	Fusiforme	Oblonga
Diente de la gluma	Semi-corto	Largo
Forma del cariopse	Elíptico	Ovoide
Posición de la espiga a madurez	Inclinada	Erguida
Color de la planta a espigazón	Verde claro	Verde oscuro
Color del tallo a madurez	Blanco	Blanco amarillento
Hoja bandera posición	Curvada	Erecta

Fecha de verificación de estabilidad: 15/07/94

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 31/1 Nº 38.936 v. 31/1/00

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo Pan (Triticum aestivum) de nombre KLEIN DELFIN obtenido por Criadero Klein S.A.

Solicitante: Criadero Klein S.A.

Representante legal: Federico A. Klein

Patrocinante: Oscar Antonio Klein

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido a Klein Delfín es Granero INTA. Se diferencia de éste por las siguientes características:

	KLEIN DELFIN	GRANERO INTA
Porte vegetativo juvenil	Semi-erecto	Erecto
Posición de la hoja bandera	Curvada	Erecta
Posición de la espiga a la madurez	Erguida	Inclinada
Diente de la gluma	Semi-largo	Largo
Quilla	Inflexionada	Recta
Forma del cariopse	Ovoide	Ovalado
Tamaño del cepillo	Pequeño	Mediano

Fecha de verificación de estabilidad: 18/07/95

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 31/1 Nº 38.931 v. 31/1/00

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 5/00

Bs. As., 20/1/00

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO RESOLUCION Nº 05/2000 (RG MT10)

C.U.I.T.	Nº APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04104426-9	CORREA HECTOR HORACIO
20-07346685-8	VAZOUEZ OMAR LUCAS
20-08464069-8	MANFREDI LUIS ROBERTO
20-15310711-5	CASTRO Y FERNANDEZ JOSE
23-01277797-3	RIZZO ALBERTO
23-08341581-9	ACOSTA EDUARDO MARIO
23-08577633-9	PENA ROBERTO MANUEL
30-50523667-6	WOLMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-51558251-3	METALTERMICA SOCIEDAD ANONIMA
30-53824675-8	DESALVO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-57653974-2	CONFECCIONES SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-57880569-5	REE SOCIEDAD ANONIMA
30-57930127-5	HORACIO J. DUMAS SOCIEDAD ANONIMA
30-58070523-1	ARMATAP SOCIEDAD ANONIMA
30-60548087-6	UIS NAN SOCIEDAD ANONIMA
30-60673341-7	M C A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTADA
30-60820013-0	MBI SOCIEDAD ANONIMA
30-61088184-6	ATEGUAR SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA
30-61410341-4	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL ARG
30-61691292-1	FABRICA TEXTIL DEL NOROESTE S.A.
30-61714795-1	INPAGRO SOCIEDAD ANONIMA
30-61931259-3	CASTELPLUS SOCIEDAD ANONIMA
30-61931273-9	CASTELTEX SOCIEDAD ANONIMA
30-61931365-4	EXTRACASTEL SOCIEDAD ANONIMA
30-62540418-1	BETAREL SOCIEDAD ANONIMA
30-62611538-8	ALVITEX SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION)
30-62703998-7	CARPEMET SOCIEDAD ANONIMA
30-63025538-0	ALVICOLOR SOCIEDAD ANONIMA
30-63315644-8	EFFICENT WORK SOCIEDAD ANONIMA
30-63738179-9	OFMA SOCIEDAD ANONIMA
30-63902035-1	CABALLERO LAGO HIJO Y ASOCIADOS S.A.
30-63938166-4	MC INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA
30-64232298-9	MICROPORE SOCIEDAD ANONIMA
30-64361851-2	PERU EDIFICADORA SOCIEDAD ANONIMA
30-65644650-8	ARMEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
30-65827392-9	EL CALIXTO SOCIEDAD ANONIMA
30-67969359-6	ALTA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA
30-68236593-1	AIMS ARGENTINA CORPORATION PROPIET
30-68626149-9	CHASQUI EXPRESS SOCiEDAD ANONIMA
33-51219525-9	AGC SOCIEDAD ANONIMA
33-60522490-9	CIC RAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
33-64055615-9	C L H SOCIEDAD ANONIMA
33-64223320-9	OM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
33-64377218-9	PLACARDS ALCORTA S.R.L.
33-67963641-9	DROGUERIA RIO DE LA PLATA S.A.
33-67970735-9	BLUE ONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA

e. 27/1 Nº 306.862 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 25/00

Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. R.G. Nº 3423.

Córdoba, 17/1/00

VISTO el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97,

LA JEFA (Int.) DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se detallan en el anexo que forma parte de la presente, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas III para conocimiento y archívese. — Cra. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 25/00 (RG. CORD.) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2. REGION CORDOBA.

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
DEPOSITO 5 SRL	33-61827440-9
DAVICI EDUARDO LUIS Y DAVICO DAMIAN	30-67757075-6
FLORERIA ESTRELLA SRL	30-65782792-0
FIDECORD SRL	30-65248173-2
AGRUPACION INTEGRAL DELFIN AGRUPACION	30-64605308-7
VILLALOBOS HNOS SOC. DE HECHO	30-61784181-5
CERYLEG ARGENTINA SRL	30-58096837-2
SOCIEDAD ANONIMA LAS MARGARITAS	30-55239295-3
MOON YAN SOON	27-92731006-1
FRENCIA NELIDA	27-01560898-1
NO NO SRL	30-68539395-2
LABORAL SRL	30-65884931-6
LA AMERICANA SRL	30-50364400-9
DISTRIBUIDORA MONTE CRISTO SRL	30-64119368-9
NANNI ESTELA MARIA J	27-04269989-1
COOPERATIVA TAMBERA EL ALCALDE LTDA	30-59980717-5
HARAS DON FLORENTINO SA	30-62096881-8
FERRERO CONSTRUCCIONES SRL	30-68539876-8
CONSTRUCCIONES LA CALERA SRL	30-68974286-2
MARCELO EUGENIO LUDUEÑA	20-13374994-3
BRUNA RICARDO ADOLFO	20-12559425-6
ALVAREZ IGNACIO	20-14894217-0
CHIDIAK SALOMON	20-11578452-9
GONZALES ROMAN	23-06478054-9
ENDRIZZI MARIELA	23-22795359-4
DIONISI MONICA DEL C	27-08779154-3

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
VOLODARSKY ISAIAS	20-07990469-6
DABBAS JORGE DANIEL	20-10447315-7
GARLOT EMILIO JAVIER	20-11562108-5
AGUERO JUAN JOSE	20-11868670-6
QUARANTA DANTE GUILLERMO	20-13537103-4
GARLOT CLAUDIO	20-14218458-4
SPADAFORA ORLANDO	20-15247139-5
AMBROCIO SERGIO LUIS	20-16143069-3
RODIO CESTARO ANGEL MARIO	20-18018469-5
KIM CHIN WOO	20-92582538-8
MONTESINOS FRANCISCO	20-93670256-3
ANDRADA ALBERTO A	20-05535302-7
GAGO HILDA CATALINA I DE	27-02451666-6
PAHUD VIRGINIA P	27-12992887-0
TABERA LILIANA DEL VALLE	27-13373508-4
AJY DANIELI CONSTRUCCIONES	30-52268946-3
CASA BETHANIA SRL	30-52315321-4
TRANSPORTES MENGO SRL	30-53409830-4

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
YAVIS A I E	30-54107955-2
ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES	30-54291687-3
ROMERO RIGO DANIEL ESTEBAN	30-57315500-5
MANAGER SRL	30-61366057-3
ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LOS CASINOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	30-61633339-5
BASE SRL	30-62294155-0
TODO PAPEL SRL	30-64119399-9
LA COMPAÑIA DE ALIMENTOS SRL	30-64522106-7
FIDECORD SRL	30-65248173-2
BINDA ROSA JUANA Y OTROS S DE H	30-66046967-9
HERBAS LIGIA MARIA Y OLIVERAS	30-68102874-5
HIPOTECARIA SA	30-68580263-1
TALLER IVANNA SRL	30-68975692-8
JUAN Y CLAUDIA DELGADO SRL	30-63793569-7
CLAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-65348460-3

e. 26/1 Nº 306.782 v. 1/2/00